



# MÓDULO: Derechos de Género



# INTRODUCCIÓN

---

*El principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres exige la integración de la dimensión de género en la aplicación de todas las normas vigentes y en las futuras.*

*La perspectiva de género impone la interpretación de las normas con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la igualdad, asumiendo la obligación de remover los obstáculos que la dificulten o impidan, enfrentando y combatiendo la impunidad, la desigualdad y la discriminación.*

*Esta perspectiva implica una nueva forma de acercarse al Derecho y de impartir justicia. La interpretación de las normas desde esta mirada tiene que tener proyección respecto de la búsqueda de soluciones justas en este tipo de casos.*

*Tratándose de una ciudad en la que persisten las desigualdades sociales y territoriales, tan relevante como pensar la situación de las mujeres es preguntarse por sus diferencias, ya que no se analiza la situación de un colectivo homogéneo. Se trata de conocer cómo las atraviesa la edad, la discapacidad, la zona de residencia, la etnia, la orientación sexual, la identidad de género, la clase social, la religión y la nacionalidad, entre otras diferencias sociales.*

*Desde el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia buscamos promover la aplicación de la perspectiva de género en materia de Derechos, como así también informar sobre los diferentes recursos con los que hoy se cuenta desde el Estado. Todos los actores tienen responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos, como así también de enmarcarlos en un contexto que propicie una aplicación justa según las necesidades y particularidades de cada caso, considerando la perspectiva de género como una variable relevante.*

---

## I.- Normativa

---



### **INTERNACIONAL**

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belem do Pará (1994)



### **Nacional**

Ley 24.632 (1996) incorpora la “Convención de Belem do Pará”.

Ley 25.929 (2004), Derechos de toda mujer en relación con el embarazo, trabajo de parto y postparto.)

Ley 26.485 (2009), Ley de protección integral a las mujeres.

Ley 26.743 (2012), Identidad de Género Nacional

Ley 27.452 (Ley Brisa) (2018), Reparación económica para NNyA y cobertura médica hasta los 21 años.

Ley 27.499 - (Ley Micaela) (2019), Capacitación obligatoria en género para personas que integran los tres Poderes del Estado



## Legislación en la Ciudad de Buenos Aires

La Ciudad de Buenos Aires tiene su propia legislación que protege a las personas en situación de violencia:

- ✓ Ley 1040 (2003) Reconocimiento del derecho de la mujer a estar acompañada durante el trabajo de parto, nacimiento e internación. (Parto humanizado)
  - ✓ Ley 1688 (2005) Prevención de la violencia familiar y doméstica. Definición de acciones para la asistencia integral de sus víctimas, sean estas mujeres, varones, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o personas con necesidades especiales.
  - ✓ Ley 3360 (2009) sobre "Violencia de género en medios de comunicación"
  - ✓ Ley N° 3.062 (2009) Derecho a ser diferente
  - ✓ Ley 4343 (2012) "Asistencia a mujeres víctimas de violencia de género"
  - ✓ Ley N° 4238 (2012) Garantiza la atención integral de personas intersexuales, travestis, transexuales y transgénero
  - ✓ Ley N° 4376 (2012) Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI)
  - ✓ Ley 5228 (2015) "Violencia de género hacia las mujeres, maltrato y abuso infanto-juvenil".
  - ✓ Ley N° 5261 (2015) Contra la Discriminación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
-

## II.- Marco conceptual

---

Generalmente, los términos *sexo* y *género* se usan como sinónimos para diferenciar conductas, actividades y formas de ser en los hombres y las mujeres; no obstante, SEXO y GÉNERO son dos conceptos diferentes.

### Sexo

Se entiende como las características anatómicas de los cuerpos, incluida la genitalidad, así como las características morfológicas del aparato reproductor y aspectos tales como las diferencias hormonales y cromosómicas.

### Género

Se refiere a las características socialmente construidas sobre la base de la diferencia sexual-biológica. Incluye todas las creencias, comportamientos, funciones y relaciones entre mujeres y hombres, construidas por la sociedad, y asignadas según el sexo con el que nacemos.

### IGUALDAD DE GÉNERO

*Implica que todas las personas son sujetos de derechos y deben recibir los mismos beneficios, oportunidades, sentencias y ser tratadas con el mismo respeto, independientemente de su género*

## III.- ¿Qué es la Violencia de Género?

---

*Es la violencia ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género, que impacta de manera negativa sobre su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico, constituyéndose en violación de los derechos humanos.*



### ¿Lo sabías?

*Existen varias definiciones de “violencia de género”, a continuación te compartimos algunas:*

- **OMS (Organización Mundial de la Salud): Las Naciones Unidas definen Violencia contra la Mujer:** “Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.”

- **La ley 26.485 define la violencia contra las mujeres como:** "toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal". Esta definición alcanza a aquellas conductas o acciones "perpetradas desde el Estado o por sus agentes".

- **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, conocida como de “Belém do Pará”, directamente moldea el concepto de violencia contra la mujer y lo que incluye, en los arts. 1 y 2 que se transcriben:**

“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” [art. 1].

“...que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra” [art. 2]

- **Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), se establece la siguiente definición:**

“Se entenderá por violencia de género la violencia dirigida contra una mujer por ser mujer o que la afecte desproporcionadamente“.

*El término **mujer** incluye a todas las mujeres, entre ellas a quienes cuya identidad de género no coincide con su sexo de nacimiento, por ejemplo, entre otras, las **mujeres trans***

## IV.- Tipos de violencia de género

---



**Física:** contra el cuerpo, produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato y/o agresión que afecte su integridad física



**Psicológica:** causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal



**Sexual:** cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas del derecho de la mujer de decidir acerca de su vida sexual o reproductiva



**Económica y Patrimonial:** Se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales tanto para la mujer como para los niños, niñas y adolescentes a través de la negativa o reticencia al pago de las obligaciones alimentarias



**Simbólica:** Mediante la difusión de patrones estereotipados, mensajes, íconos, valores o signos, transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales



**¿Lo sabías?**

**Violencia Política:** La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones. (Inciso incorporado por art. 3º de la Ley N° 27.533 B.O. 20/12/2019)

## IV.- Modalidades de violencia de género

---

*Se entiende por “modalidades” las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en distintos ámbitos*

**Violencia doméstica:** ejercida por un integrante del grupo familiar –en la mayoría de los casos, la pareja o expareja–, independientemente del espacio físico.

**Violencia Institucional:** ejercida por los/as funcionarios/as, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que buscan obstaculizar o impedir que las mujeres accedan a políticas públicas y ejerzan sus derechos.

**Violencia laboral:** discriminación contra las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados que obstaculiza su acceso, ascenso o permanencia en el empleo.

**Violencia contra la libertad reproductiva:** vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente cuántos embarazos quieren tener o cuánto tiempo quieren esperar para tener más hijos/as.

**Violencia obstétrica:** ejercida por personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres.

**Violencia mediática:** publicación o difusión de mensajes e imágenes que denigran a las mujeres y atentan contra su dignidad, en cualquier medio masivo de comunicación.

## V.- Consecuencias posibles para quien atraviesa una situación de violencia de género

---

**Emocionales:** Daño en la autoestima, postergación de los proyectos personales, empobrecimiento del círculo social y alejamiento de familiares y amigos.

**Físicas:** Lesiones leves y/o graves en distintas partes del cuerpo, incluida la posibilidad de incapacidad permanente o enfermedades crónicas.

**Sexuales:** Infecciones de transmisión sexual (ITS), embarazos no deseados, traumas psíquicos, stress postraumático.

**Económicas:** Deudas, problemas legales, pérdida de objetos valiosos, etc.

**Muerte:** La consecuencia más grave es la pérdida de la vida, por causa de un Femicidio o un suicidio.

## VI.- Circuito de violencia de género

---

*La violencia se repite, intensifica y va en aumento. Las personas involucradas no siempre pueden darse cuenta del riesgo. Es necesario conocer la existencia de **Equipos Especializados** que puedan acompañar procesos para desnaturalizar las violencias arraigadas en los vínculos*





## ¿Lo sabías?



### ***EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO NO HAY MEDIACIÓN (LEY 26485)***

Las mujeres víctimas de violencia, cualquiera fuere su tipo, gozan en el proceso judicial de un especial estándar de protección por su estado de evidente vulnerabilidad. Por ello, la mediación no es una vía adecuada para esta problemática, ya que se parte de la premisa que para resolver los conflictos, debe existir igualdad entre las partes. Dicho esto, claramente cuando una mujer violentada debe mediar con su agresor, nunca está en igualdad de condiciones. Por lo cual, la mediación es incompatible en las situaciones de violencia. Tenés derecho a negarte a mediar, hacérselo saber a tu abogado/a y que éste/a lo comunique al juzgado y al/a la mediador/a



### ***SORORIDAD***

Sororidad es un término derivado del latín soror que significa hermana. Es un neologismo empleado para hacer mención a la solidaridad que existe entre mujeres, especialmente, en las sociedades patriarcales.

La sororidad es una dimensión ética, política y práctica del feminismo contemporáneo. Se relaciona con la búsqueda de relaciones positivas y a la alianza existencial, cuerpo a cuerpo, subjetividad a subjetividad con otras mujeres, para contribuir con acciones específicas a la eliminación social de todas las formas de opresión y al apoyo mutuo para lograr el poderío genérico de todas y al empoderamiento vital de cada mujer



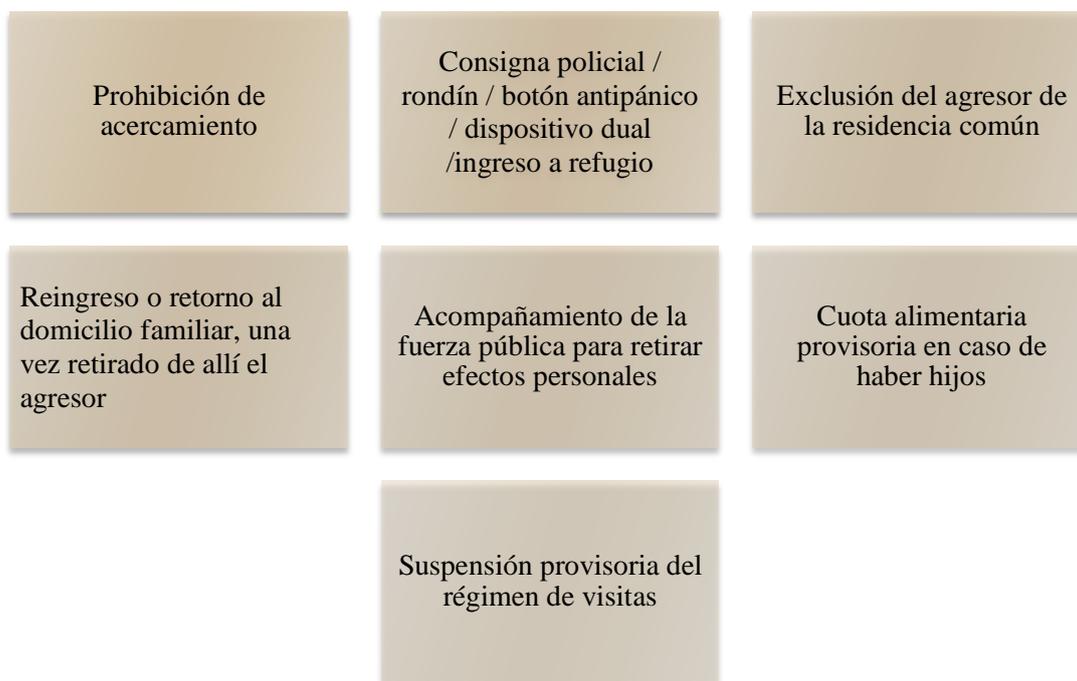
### ***VIOLENCIA MEDIÁTICA***

Esta modalidad forma parte de las prácticas de violencia simbólica que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

En estos patrones, la mujer es presentada por los medios de comunicación como un objeto sexual (para vender o promover un producto), haciendo foco, para llamar la atención del público, en las bikini, short o en sus genitales y/o senos

## VII. Algunas medidas preventivas urgentes

---



### ¿Lo sabías?

El botón antipánico es un pequeño aparato de telefonía celular que tiene conexión directa a la central de alarmas. No se puede utilizar para ejecutar otras comunicaciones, ya que este dispositivo cuenta con un rastreador satelital (GPS) que permite a la Central de Policía obtener la ubicación exacta de la persona que lo activa. Desde la comunicación con el dispositivo que se haga con el cuerpo policial se podrá, no solo contener y acompañar a la persona en situación de violencia sino también grabar posibles conversaciones entre el agresor y la víctima que sirven para determinar si el éste violó una orden judicial, además de servir como prueba y herramienta determinante para que el victimario sea apresado. También se instala en los celulares como una aplicación



### Consideraciones al denunciar

- Es importante aportar todas las pruebas posibles: las que se vinculen con el hecho y la existencia de hechos anteriores.
- Que los episodios de violencia no hayan tenido testigos, no es obstáculo para denunciar.
- Recordar fecha, hora y lugar
- Ofrecer un relato lo más detallado posible
- Relatar si hubo algún testigo o quien haya tomado conocimiento del hecho
- Manifestar si se solicitó ayuda a alguna persona o fuerza de seguridad
- Manifestar si se produjeron lesiones o heridas

## Derechos y garantías en procedimientos judiciales

---

DERECHOS Y GARANTÍAS  
(LEY 26.485)



Ser oída personalmente por el juez



Que su opinión sea tomada en cuenta



Protección Judicial



Amplitud probatoria



## ¿Lo sabías?

### **DIFERENCIA ENTRE DEMANDA PENAL Y CIVIL**

Cuando se hace una denuncia en la OVD, se inicia una causa civil y, si del relato surge un delito, se inicia una causa penal. Cuando se concurre a la OVD se hacen dos cosas: la primera es una denuncia penal, luego se puede iniciar una ACCIÓN CIVIL (no es demanda) para solicitar determinadas cuestiones como medidas de protección, alimentos provisorios, etc. Paralelamente se hace un informe interdisciplinario de evaluación de riesgo que mide la situación en la que se encuentra la persona que denuncia. **Es obligatorio denunciar penalmente? No.**

#### **CAUSA CIVIL:**

Se inicia una causa por violencia intrafamiliar. Se adoptan medidas de protección (exclusión del hogar, prohibición de acercamiento, otorgamiento del botón antipánico y medidas provisorias: suspensión de régimen de comunicación y se fija cuota alimentaria provisorio). Estas medidas son por un tiempo determinado (90 días por ejemplo) y pueden extenderse y renovarse en caso de ser necesario. Para la renovación y para cualquier otra presentación posterior, es necesario contar con patrocinio jurídico. Es importante que la mujer lleve con ella la copia de la orden de protección y avisar en el juzgado en caso que el agresor no la cumpla.

Actualmente y en virtud de la pandemia las medidas se han ido prorrogando sin necesidad de solicitud de la denunciante, sino a través de una resolución de la Cámara Nacional en lo Civil. También se han implementado algunas variantes respecto de la comunicación de las medidas y se ha echado mano a las tecnologías, por lo que algunos agresores son notificados por el Whatsapp de esta situación.

#### **CAUSA PENAL:**

Si del relato surge la comisión de algún delito, se inicia una causa en el Fuero Penal que corresponda (Nacional o de CABA) según el delito, donde se llevarán adelante medidas para investigar lo sucedido. Allí la citarán a prestar declaración testimonial, también la pueden citar para realizar alguna pericia, etc. Se dará inicio en los casos en que los delitos sean de instancia pública (abuso sexual de NNYA) y en caso de ser delitos de instancia privada (amenazas, hostigamiento, lesiones, etc.) se le preguntará a la denunciante si desea instar penalmente.

# Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires

---

El Ministerio Público Fiscal tiene **Fiscalías especializadas en Violencia de género** que trabajan para defender el derecho de toda persona a tener una **vida libre de violencia**.

Además, el MPF cuenta con la **Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo (OFAVyT)**, cuyo equipo interdisciplinario de profesionales brinda contención y asistencia en diversas áreas:

**Psicológica:** realiza evaluación del riesgo psicofísico de las víctimas, seguimientos periódicos, brinda contención y acompañamiento durante el proceso así como también realiza derivaciones a organismos que ofrecen tratamiento psicológico individual y familiar.

**Jurídica:** Ofrece asesoramiento legal en las distintas instancias judiciales del proceso, así como también ayuda a obtener representación legal en el fuero civil y familiar.

**Social:** a través de la interacción con diversos organismos asistenciales públicos y privados, se informa a la víctima sobre distintos servicios de ayuda social y económica para ella y su familia.

## Centro de Justicia de la Mujer (CJM)

---

Es un espacio integral de acceso a la justicia para mujeres y personas LGTBIQ+ en situación de violencia de género.

- En el Departamento de prevención, apoyo y asesoramiento en violencia (DPAAVI) se pueden realizar consultas ante situaciones de violencia por motivos de género y recibir información sobre cómo garantizar sus derechos.

¿Se puede realizar una denuncia por violencia de género en el CJM?

- Si, hay una **Unidad de Orientación y Denuncias del Ministerio Público Fiscal** de la Ciudad. Esta dependencia toma la denuncia y, una vez finalizado el procedimiento en el CJM, es derivada a una Fiscalía especializada en género de la CABA.

¿Qué hay que llevar para ir al CJM?

Si es posible llevar DNI o algún documento que acredite identidad. En caso de haber pruebas que aporten a la denuncia es útil llevarlas.

## Oficina de Violencia Doméstica de la CJSN

---

Es una oficina en la que se atienden casos de violencia doméstica. Se trata de hechos de violencia llevados a cabo por una persona contra otra u otras. El vínculo entre ellas es una relación familiar o afectiva, actual o pasada.

También se reciben denuncias por hechos de trata con fines de explotación sexual y/o de explotación de la prostitución.



## PREGUNTAS FRECUENTES

---

- **¿Quién puede hacer la denuncia?** En los casos de violencia doméstica, la propia víctima o cualquier otra persona que haya tenido conocimiento del hecho de violencia y quiera informar a alguna autoridad judicial. En los casos de trata, la víctima o alguna persona allegada a ella.
- **Si la persona que desea hacer una denuncia es menor de 18 años de edad, ¿puede hacerlo?** SI
- **¿Se puede hacer la denuncia si el hecho ocurrió en la Ciudad de Buenos Aires?** Sí.
- **¿Se puede hacer la denuncia si el hecho ocurrió en otro lugar del país?** Si se trata de una situación de violencia doméstica o si la víctima o el agresor viven, trabajan o estudian en la Ciudad de Buenos Aires, pueden hacer la denuncia aun cuando el hecho haya ocurrido en otro lugar.
- **Si no tengo documento de identidad, ¿puedo hacer la denuncia?** Sí, no hace falta que tenga su DNI. En caso de tenerlo, tráigalo
- **¿Tengo que llevar grabaciones o filmaciones de los episodios de violencia?** No hace falta. Si los tiene, consérvelos para presentar en sede judicial. Si los tiene en su poder cuando se encuentra en la sede de la oficina, se hará la consulta judicial y se seguirán las indicaciones.
- **¿Puedo mantener mi identidad reservada si no quiero que se sepa quién hizo la denuncia?** Sí, puede mantener en reserva su identidad hasta tanto la autoridad judicial disponga lo contrario.

También puede mantenerse en reserva el domicilio actual de la denunciante, esta reserva quedará asentada y se comunicará al juzgado y/o fiscalía que intervenga para que dicha información no quede en el expediente a fines de proteger a la persona violentada.

- **¿Puedo denunciar hechos de abuso sexual que ocurrieron hace muchos años?** Puede hacerlo. Según el tiempo que haya transcurrido, quizá no pueda iniciarse un proceso penal pero sí uno civil para solicitar medidas de protección y, eventualmente, una acción por daños y perjuicios.

### ¿Cómo es el trámite en la Oficina de Violencia Doméstica?



Atención del equipo interdisciplinario: **Será atendida/o por un equipo interdisciplinario que elaborará el relato de los hechos de violencia y un Informe de Riesgo que luego serán enviados a los Juzgados**



### Duración:

Debe contar con tiempo, dado que esta entrevista tiene una duración aproximada de dos horas.

---



### **Informe Médico:**

Un profesional de medicina constatará, si existieran, las lesiones corporales.



### **Derivación a la Justicia Civil y/o Penal:**

Juzgado: La oficina procederá a la derivación judicial del caso. Deberá concurrir al Juzgado para conocer las medidas de protección dictadas.



### **Medidas de protección:**

Pueden ser otorgadas en el día. Se dan por un tiempo limitado, vencido el cual deberán volver a pedirse.

---

# RECURSERO

---

- LÍNEA 137 las 24 hs.
- **Oficina de Violencia Doméstica (OVD).** Corte Suprema de Justicia de la Nación. Lavalle 1250, CABA. Denuncias las 24 hs, todos los días. [ovd@csjn.gov.ar](mailto:ovd@csjn.gov.ar).
- **Centro de Justicia de la Mujer.** Sede La Boca - Pedro de Mendoza 2689.  
**DPAAVI** - Sede Microcentro Av. de Mayo 654 – Lu a Vi de 10 a 15 hs.  
– 080099968537 línea gratuita – Lu a Vi de 8 a 20 hs
- **MPF Ministerio Público Fiscal CABA.** Denuncia telefónica al 0800 33 347225 (FISCAL) o Denuncia en Línea <https://www.fiscalias.gob.ar/en-linea/> o por correo electrónico a [denuncias@fiscalias.gob.ar](mailto:denuncias@fiscalias.gob.ar).
- **ATAJO** (Dirección General de Acceso a la Justicia – Ministerio Público Fiscal de la Nación)

---

## Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>Constitución</b>	Luis Sáenz Peña 1488	152-847-3929
<b>Constitución</b>	Centro de Acceso a Justicia	Salta 2007
<b>Hospital de Derechos (Once)</b>	Av. Rivadavia 2690	(0221) 538-2063
<b>Villa 1-11-14 (Bajo Flores)</b>	Av. Riestra y Camilo Torres	155-038-1144.
<b>Villa 15 (Ciudad Oculta)</b>	Manzana 29, Casa 159, Zuviria y Herrera	154-406-8777.
<b>Villa 20 (Lugano) –</b>	Pola y Av. Fernández de la Cruz	4601-9590 y 156-918-5517
<b>Villa 21-24 (Barracas)</b>	Av. Iriarte 3500	4302-0338 / 153-779-9037
<b>Villa 31 (Retiro)</b>	Calle Playón, Galpón N°1 de la estación de carga del Ferrocarril Gral. San Martín y Cristo Obrero	156-359-1311 y 166-918- 5571.
<b>Villa 31 bis (Retiro)</b>	- Cristo Obrero: Calle 12 y Pte. Ramón Castillo	155-328-1747
<b>Biblioteca Villa 31</b>	(Manzana 105, Casa 38, CABA)	155-490-7352
<b>ATAJO MÓVIL CABA</b>	(Barrios Fátima y Ramón Carrillo, Villa Soldati)	153-852-4150
<b>Soldati, Barrio Fátima</b>	(El Refugio)	Manzana 2, Casa 109.
<b>Soldati, Barrio Ramón Carrillo</b>	(Parroquia Virgen Inmaculada)	Pasaje C y Martínez Castro

<b>La Boca</b>	(Servicio Social Zonal 4 Este)	Cnel. Salvadores 799
<b>La Boca</b>	(El Patio Cultural)	Aráoz de Lamadrid 1053
<b>• Conurbano bonaerense</b>		
<b>Dock Sud / Avellaneda</b>	25 de mayo y Pje. Figueroa A, Avellaneda	4222-4674 y 154-027-9188
<b>Moreno</b>		157-014-1797.
<b>San Martín</b>	Av. J. M. de Rosas 3200 y Aguer	155-310-3778
<b>ATAJO MÓVIL CONURBANO SUR</b>		11-6359-1552
<b>Bernal, Quilmes</b>	(Centro de Integración Comunitaria Santo Domingo) - Calle Victorica entre Bermejo y Pilcomayo.	
<b>Las Catonas, Moreno</b>	(Capilla Nuestra Sra. de La Esperanza) - Chuquisaca esq. Roma	

- **Servicios de Patrocinio Jurídico Gratuito – Procuración General de la CABA:** Av. Córdoba 1235, y en los CGP Comunales. Teléfono: 4815-1787 y 4815-2353. Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- **Defensoría General de la Nación, Comisión sobre temáticas de género (solo para mujeres):** 5070-3214/16 / WHATSAPP (SOLO MENSAJES): 11-5600-2468 / 11-3625-4029.
- **Patrocinio Jurídico gratuito de la Facultad de Derecho UBA: Sede Tribunales (Palacio de Justicia).** Talcahuano 550, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Días y horarios: lunes, martes, jueves y viernes de 8 a 17 hs., Teléfono: 5287-7181/7182. [consultoriogratis@derecho.uba.ar](mailto:consultoriogratis@derecho.uba.ar).
- **Patrocinio Jurídico Gratuito – Defensoría del Pueblo:** 0800-999-3722 / 11-2242-8147 11-2242-8633 (whatsapp) / [consejodhh@defensoria.org.ar](mailto:consejodhh@defensoria.org.ar) [genero@defensoria.org.ar](mailto:genero@defensoria.org.ar) / Lunes a Viernes 10 a 14 / Observaciones: el patrocinio jurídico se encuentra funcionando con teletrabajo, se reciben denuncias y se realiza el asesoramiento y patrocinio